MEMORANDO

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2023

PARA: **ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ**
Coordinadora Grupo de contratos y convenios

DE: **CARLOS FERNANDO AMEZQUITA MERCHAN**
Director de Patrimonio y Memoria (E)

ASUNTO: ALCANCE SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Respetada Doctora,

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es ***"REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS",*** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Constitución Política: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...) El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura establece como principios fundamentales y definiciones de dicha ley: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma." En igual sentido y de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, establece en su artículo 4 respecto de la integración del patrimonio cultural de la nación que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por "todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son

		expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico." El Decreto 2129 del 15 de noviembre de 2018, establece las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, entre las cuales se encuentran: "2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. 6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración." La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura tiene dentro sus acciones la conservación del patrimonio cultural mueble de la Nación, con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo. Para ello, adelanta procesos en los que se incluyen la conservación-restauración de los Bienes Muebles de Interés Cultural del ámbito Nacional para recuperar los valores que han perdido debido a la afectación a su estado de conservación. Los proyectos de conservación y recuperación de los bienes de interés cultural se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo en el eje de "Memoria Viva y Saberes" cuyo objetivo es la Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz a través de la estrategia de integralidad de los patrimonios a partir de la gestión y apropiación social del Patrimonio Cultural desde su integralidad para la conservación de la memoria. Los bienes muebles objeto de esta contratación, pertenecen a la colección del complejo hospitalario San Juan de Dios el cual se encuentra declarado Bien de Interés cultural del ámbito Nacional por medio de la Ley 735 de 2002, y algunos se encuentran declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional por su fecha de elaboración (Resolución 395 de 2006). La colección forma parte integral del conjunto ya que fueron elaborados para el mismo en distintas épocas. Aquellos ubicados en las áreas en espacio abierto, han sido referentes espaciales y culturales en el desarrollo e historia del complejo hospitalario. Los ubicados en la capilla, dan cuenta de las actividades religiosas que allí se desarrollaban cuando este inmueble tenía este carácter. En general la colección de bienes muebles forma parte

		de la trayectoria del Complejo y, por tanto, independientemente de su declaratoria, son bienes que pertenecen al patrimonio cultural de la Nación. Los bienes actualmente se encuentra el regular y mal estado de conservación debido a las condiciones medioambientales y de almacenamiento a las que han estado expuestos, incluso ocasionando la pérdida y daño de algunos de estos y sus elementos asociados. Por otra parte, en el Complejo se han estado realizando estudios y diseños y se prevé realizar intervenciones de orden arquitectónico y paisajístico en distintas áreas, por lo cual se considera necesario llevar a cabo la protección y conservación de los bienes muebles por medio acciones de desmontaje, intervención de tipo conservación, embalaje adecuado y almacenamiento con el fin de evitar que, además de empeorar el regular y mal estado de conservación en que se encuentran, estos sufran daños o pérdidas durante la realización de estudios e intervenciones arquitectónicas, urbanas y paisajísticas. Con el desarrollo de las acciones enunciadas anteriormente, se busca controlar las causas de deterioro, ambiente e inadecuada manipulación y mantenimiento, a las que se han encontrado expuestos los bienes por varios años y de esta manera garantizar su preservación y posterior restauración para ser nuevamente instalados cuando las condiciones óptimas puedan garantizarse. BIENES MUEBLES UBICADOS EN EL INMUEBLE **CAPILLA**: 1. Bautismo de Jesús 2. Sagrado Corazón 3. Crucifijo 4. Cristo crucificado 5. Inmaculada Concepción 6. San José 7. Santo Domingo de Guzmán 8. San Juan de Dios, Divino Niño 9. Vía crucis primera estación: Jesús es condenado a muerte 10. Vía crucis segunda estación: Jesús con la cruz a cuestas 11. Vía crucis tercera estación: Jesús cae por primera vez 12. Vía crucis cuarta estación: Jesús encuentra a su santa madre 13. Vía crucis quinta estación: Jesús es ayudado por el cirineo 14. Vía crucis sexta estación: La Verónica enjuga el rostro de Jesús 15. Vía crucis séptima: estación Jesús cae por segunda vez 16. Vía crucis octava estación: Jesús consuela a las mujeres de Jerusalén 17. Vía crucis novena estación: Jesús cae por tercera vez 18. Vía crucis décima estación: Jesús es despojado de sus vestiduras 19. Vía crucis decimoprimera estación: Jesús es clavado en la cruz 20. Vía crucis decimosegunda estación: Jesús muerto en la cruz 21. Vía crucis decimotercera estación: Descendimiento de Jesús

		22. Vía crucis decimocuarta estación: Jesús es puesto en el sepulcro 23. Crucifijo 1 24. Crucifijo 2 25. Crucifijo 3 26. Crucifijo 4 27. Crucifijo 5 28. Niño Dios potencia 29. Niño Dios, Virgen, José, Melchor, Gaspar, Baltasar, Pastor con oveja, Pastor anciano, Hombre a caballo con gaita, San Camilo de Lellis, Santa Teresa del Niño Jesús, San José y el Niño, Arcángel candelabro, Arcángeles (2), Querubín, Retablo mayor, Pila bautismal, Pila de agua bendita, Altar portátil, Sagrario portátil. BIENES MUEBLES EXTERIORES: 1. Arcángel San Rafael 2. Escultura Sagrada familia Virgen con el niño 3. Virgen gruta, Escultura Hermana fundadora 4. Escultura ascensión del señor 5. Busto Masculino 6. Pileta en memoria de Cecilia Cordovez 7. Escultura Virgen María 8. Busto profesor José del Carmén Acosta 9. Busto de Mujer con pedestal
2.	EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
2.2	OBJETO	REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y DE ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS
2.2.1	Especificaciones técnicas	Las especificaciones técnicas, se encuentran ampliadas y detalladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo. 1. Elaboración y entrega de cronograma detallado y plan de trabajo. 2. Identificación de los bienes muebles. 3. Acciones de conservación. 4. Propuesta para el desmontaje. 5. Unidades de almacenamiento y embalajes. 6. Elaboración de unidades de almacenamiento y embalaje.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>7. Desmontaje.
8. Embalaje.
9. Traslado y almacenamiento.
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

NOTAS: Las acciones de conservación y las descritas en las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el artículo 2.4.1.4.5 del decreto 1080 de 2015, que define los tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles, dentro de las cuales se encuentran las acciones de emergencia y recuperación que son las acciones que se realizan de manera urgente sobre un conjunto de bienes cuando exista riesgo inminente de pérdida, sea por afectación biológica activa u otra eventualidad, que, sin importar su origen haya afectado directamente el bien. Estas acciones deben emplear materiales compatibles con la naturaleza del bien y no generar afectaciones químicas o físicas que modifiquen sus valores.

Por lo tanto, el futuro contratista deberá ejecutar el contrato con las disposiciones de conservación contenidas en el Decreto 1080 de 2015.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th colspan="2">SEGMENTO</th><th colspan="2">FAMILIA</th><th colspan="2">CLASE</th></tr>
<tr><td>93</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>14</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>17</td><td>Cultura</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>OBLIGACIONES</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o</td></tr>
</table>

		perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual 7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. 12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

		13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 16. Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los estudios previos, anexos técnicos y pliegos de condiciones. 17. Elaboración y entrega de cronograma detallado y plan de trabajo incluyendo cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato. 18. Identificación de los bienes muebles: esta identificación consistirá en el registro fotográfico general y detallado, incluyendo anverso, reverso, laterales y detalles. Se deberá incluir escalas y asignación de códigos de identificación. Adicional a lo anterior, incluir registro del estado de conservación por deterioros con su respectiva descripción y registro fotográfico, los cuales deberán aparecer en las fotografías correspondientes. Así mismo se deberá realizar un detallado registro fotográfico del lugar de ubicación actual de cada bien. 19. Realizar las acciones de conservación de acuerdo con el estado de conservación encontrado que sean necesarios para estabilizarlos estructuralmente y retirar agentes que vayan en detrimento de su conservación. 20. Documentar fotográficamente los procesos adelantados de acuerdo con lo especificado en los documentos contractuales. 21. Realizar la memoria descriptiva de los procesos adelantados de acuerdo con lo especificado en los documentos contractuales. 22. Elaborar la propuesta para el desmontaje de los bienes con la metodología, los materiales, la maquinaria, el personal, la descripción de los procesos, para el desmontaje de los bienes. Deberá ser previamente aprobada por la supervisión

		23. Elaborar las unidades de almacenamiento y embalaje acorde con las medidas, peso y estado de conservación de cada bien, así como con el lugar definido para su almacenamiento final, se deberá hacer una propuesta de almacenamiento para aprobación de la supervisión, la cual incluya el diseño, dimensiones, materiales, entre otros relevantes para cada unidad. La propuesta deberá incluir el sistema de marcación de las unidades de almacenamiento. Se debe retomar la propuesta técnica consignada en los estudios técnicos preliminares de los bienes muebles de la Capilla. 24. Realizar el desmontaje de los bienes de acuerdo con la propuesta de desmontaje previa, siguiendo la metodología aprobada. 25. Realizar el embalaje de cada uno de los bienes de acuerdo con el diseño previo e identificarlos con los códigos asignados durante la fase de identificación. 26. Trasladar y almacenar los bienes al lugar de almacenamiento destinado dentro del CHSJDD siguiendo el plan de traslado. De acuerdo con el plan aprobado por la supervisión. 27. Verificar las condiciones de almacenamiento en el espacio que se establezca de manera que pueda darle cumplimiento a la propuesta de distribución de los bienes en el espacio. Teniendo en cuenta que, el espacio debe haber sido estudiado de manera conjunta con la supervisión y adecuado con mobiliario como estibas, unidades de almacenamiento o estructuras para la protección o agrupación del conjunto de bienes. 28. Elaborar el mobiliario que se identifique como necesario para almacenar, agrupar y proteger los bienes en su ubicación final. 29. Elaborar el registro fotográfico de todos los procesos que deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones: tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF. 30. Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos solicitados en las especificaciones técnicas. 31. Cumplir con el objeto del contrato, el cronograma, plan de trabajo y metodología, previamente aprobada por la supervisión del contrato. 32. Realizar y entregar el informe final detallado de las actividades realizadas. Se deberá indicar tanto en planimetría, como en fotografías la ubicación final de los bienes muebles en el espacio designado.
2.5	LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA	No aplica

	EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**Selección abreviada de menor cuantía** SELECCIÓN ABREVIADA: De conformidad con lo contenido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 la SELECCIÓN ABREVIADA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección. Justificación de la modalidad: esta modalidad aplica teniendo en cuenta los montos del presupuesto oficial de la Entidad.
4.	**REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES**	
4.1	REQUISITOS HABILITANTES	**4.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** **4.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. HABILITANTE. (ANEXO N° 4)** Objeto de la experiencia a acreditar: Por experiencia específica se entiende la adquirida por la ejecución de contratos cuyo objeto, el alcance o las obligaciones sea similar al del objeto de este proceso, para tal efecto el proponente debe anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos acreditando la siguiente experiencia: **Acreditar experiencia en documentación (estudios técnicos preliminares e inventario) e intervención de tipo conservación – restauración de escultura policromada y monumentos en el espacio público.** ▪ Cantidad de contratos para acreditar la experiencia mínima: Para acreditar la experiencia antes referida deberá presentar máximo **CINCO (5) contratos** ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso. La sumatoria de los contrato deberá ser igual o superior al cien por **ciento por ciento (100%)** del presupuesto oficial de este proceso

expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	17	Cultura

Los contratos aportados para acreditar experiencia aportadas deben encontrarse en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del **RUP** hasta el tercer nivel de desagregación**:**

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben encontrarse clasificados en el código, exigido en la tabla anterior.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con el código señalado en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, relacionando máximo cinco (5) contratos, ejecutados y terminados al cierre del presente proceso.

FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**:** Para el caso de contratos ejecutados con el sector público o privado se debe anexar:

a). CERTIFICACIONES.

El oferente podrá aportar certificaciones de contratos expedida por la Entidad Contratante, las cuales deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente Invitación Pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

		Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la persona natural con quien se celebró la relación contractual. • No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones. **B). Actas de liquidación.** En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información. 1. Objeto del contrato. 2. Valor. 3. Nombre o razón social del contratista 4. Nombre o razón social del contratante 5. Fecha de iniciación y terminación del contrato. **Nota 1:** Si se relacionan más de CINCO (5) documentos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente las CINCO (5) de mayor valor relacionados en el **Anexo Nº 4**. En el caso de que el proponente no allegue el **Anexo Nº 4** se tendrán en cuenta únicamente las CINCO (5) primeras certificaciones que se encuentren como anexo subido electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II. **Nota 2**: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. **Nota 3:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o liquidación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 4: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**; en caso contrario la propuesta para se evaluará como **NO HABILITADA.**

Nota 5: El valor certificado expresado en **SMMLV** se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años

Se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso a modo de referencia:

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013

2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Dónde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar experiencia, independiente de su participación, para totalizar el 100%.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

4.1.1.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El equipo mínimo requerido estará conformado por profesionales especializados en la conservación y restauración de bienes muebles, con amplia experiencia en la intervención de patrimonio cultural mueble y de forma específica en la conservación de escultura policromada y monumentos en espacio público.

Los requisitos habilitantes como los ponderables, estarán encaminados en escoger profesionales que acrediten la mayor cantidad de años de experiencia posibles.

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	**REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**
Cargo o rol:	DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES
Estudios:	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 0983 de 2010.
Experiencia:	Acreditar mínimo TRES (3) años de experiencia en documentación, interventoría o restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales UNO (1) debe ser específico en escultura policromada o monumentos en espacio público.
Dedicación:	70%

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	**REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**
Cargo o rol:	RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1
Estudios:	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 983 de 2010.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td><u>Experiencia:</u></td><td>Acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia en restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales SEIS (6) MESES debe ser específicos en intervención de escultura policromada o bienes en espacio público.</td></tr>
<tr><td><u>Dedicación:</u></td><td>100%</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>CARGO O ROL Y DEDICACIÓN</td><td>REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA</td></tr>
<tr><td><u>Cargo o rol</u>:</td><td>RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2</td></tr>
<tr><td><u>Estudios:</u></td><td>Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 983 de 2010.</td></tr>
<tr><td><u>Experiencia:</u></td><td>Acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia en restauración o documentación de patrimonio cultural mueble.</td></tr>
<tr><td><u>Dedicación:</u></td><td>100%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.2.</td><td>REQUISITOS PONDERABLES</td><td>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas: o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los</td></tr>
</table>

elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013.

Se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación:

PARÁMETROS EVALUABLES		**CALIFICACIÓN MÁXIMA**
4.2.1. ASPECTO TÉCNICO- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**		**49,5 puntos**
1. Experiencia adicional al director restaurador de bienes muebles.	Máximo 29,5 puntos	
2. Experiencia adicional al restaurador de bienes muebles 1.	Máximo 10 puntos	
3. Experiencia adicional al restaurador de bienes muebles 2.	Máximo 10 puntos	
4.2.2. OFERTA ECONÓMICA		**40 puntos**
Valor de la propuesta económica		
4.2.3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 puntos**
- Cuando el proponente es de origen nacional	10 puntos	
- Cuando al menos el 50% del proponente es de origen nacional	5 puntos	
- Cuando menos del 50% del proponente es de origen nacional	0 puntos	
4.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		0,25 punto
4.2.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS		**0.25 punto**
TOTAL		**100 PUNTOS**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Art. 58 Ley 2195 de 2022		2% del total de los puntos obtenidos

4**.2.2. FACTOR TÉCNICO – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (49,5)**

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorgan los puntos que se indican a continuación:

a). Experiencia adicional mínima habilitante del director restaurados de bienes muebles. Máximo 29,5 puntos.

El **MINISTERIO** asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **29,5 puntos** aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL DIRECTOR DE LA RESTAURACIÓN.		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
3 AÑOS Y UN MES	4 AÑOS	20 puntos
4 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	29,5 puntos

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del DIRECTOR RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES en los proyectos de restauración de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el **anexo correspondiente** firmado por **el profesional propuesto.**

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

b). EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1. Máximo 5 puntos

El **MINISTERIO** asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del restaurador de bienes muebles 1 de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
2 AÑOS Y UN MES	3 AÑOS	5 puntos

		3 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	10 puntos

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1 en los proyectos de restauración o documentación de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

c). EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2. Máximo 5 puntos

El **MINISTERIO** asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del restaurador de bienes muebles 2 de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
2 AÑOS Y UN MES	3 AÑOS	5 puntos
3 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	10 puntos

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2 en los proyectos de restauración o documentación de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

4.2.2. OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en la presente invitación pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el

		Cuestionario del SECOP II la pregunta “OFERTA ECONÓMICA” y adjuntar el formato “OFERTA ECONÓMICA”. En el Formato “OFERTA ECONÓMICA”, el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen. La evaluación económica se realizará con base en el VALOR TOTAL ofertado en el formato de “Oferta Económica”. **VERIFICACIÓN** Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, el formato de *“Oferta Económica”* presentado por los proponentes, será objeto de verificación por el equipo evaluador, el cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta: • No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el fomato “Oferta Económica”. • Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana. • Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0). **NOTA 1.** Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la entidad. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el MINISTERIO hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba. **NOTA 2.** La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. **NOTA 3.** La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la

correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

MÉTODO DE PONDERACIÓN

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior al cierre del proceso certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), de acuerdo con los siguientes rangos:

De 00 a 24	Menor Valor
De 25 a 49	Media Geométrica
De 50 a 74	Mediana con Valor Absoluto
De 75 a 99	Media Aritmética Baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Opción No. 1. *Menor Valor*

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo(V_1; V_2; V_3; \dots; V_n)$$

Donde:

V_n: *Valor corregido de cada propuesta habilitada*
n: Número total de propuestas habilitadas.
V_{min}: *Valor de la propuesta habilitada más baja.*

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX\ Puntos * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor de la propuesta habilitada más baja.
V_i: Es el valor de cada una de las propuestas "i".

		Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos <u>Opción No. 2.</u> *Media Geométrica.* $$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * V_4 * \ldots * V_n]}$$ *Donde:* *MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas* *V_n: Valor de cada propuesta habilitada "i"* *n: Número total de propuestas habilitadas* Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $$\text{Puntaje} = \left(1 - \left(\frac{	MG - V_i	}{MG}\right)\right) * XX\ Puntos$$ *Donde:* *MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas* *V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"* Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. <u>Opción No. 3.</u> *Mediana con Valor Absoluto.* En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. $$Me = Mediana\ (V_1; V_2; V_3; V_4; \ldots V_i)$$ *Donde:* *Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas*

		V_i: *Valor de cada propuesta habilitada "i"* *i: Número total de propuestas habilitadas* Bajo este método la Entidad asignará puntaje así: I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula: $$\text{Puntaje}= \left[\left\{1 - \left	\frac{Me - V_i}{Me}\right	\right\} * XX\ Puntos\right]$$ Donde: *Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas* V_i*: Valor de cada propuesta habilitada "i"* II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula: $$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left	\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right	\right\} * XX\ Puntos\right]$$ Donde: V_{Me}*: Valor de la propuesta habilitada inmediatamente por debajo de la mediana* V_i*: Valor de cada propuesta habilitada "i"* Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. <u>Opción No. 4.</u> *Media Aritmética Baja* $$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$ *Donde:* V_{min}*: Valor de la propuesta habilitada más baja* $\bar{X}$: *Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas* $\bar{X}_B$*: Media aritmética baja* La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right)$$ *Para valores menores o iguales a* $\bar{X}_B$

$$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right)$$ *Para valores mayores a* $\bar{X}_B$

Donde:

$\bar{X}_B$*: Media aritmética baja*
V_i*: Valor de cada propuesta habilitada "i"*

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. El Ministerio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

oncepto	**Puntaj**
Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
corporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
no indica o no presente documentos	0

2.
3.
4.
5.
6.
6.1.
6.2.
6.3.
6.4.

4.3.1. **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

El Ministerio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

		(I) Para que el Proponente obtenga puntaje por **servicios nacionales** debe presentar: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio. (II) Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados con anterioridad. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obteniendo cero puntos. **Nota 1.** La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional. **Nota 2:** Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas. 4.3.2. **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

		Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe indicar en el SECOP bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que indique en SECOP no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La indicación en SECOP únicamente debe ser respondida por el Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional que opte por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional. Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0). 4.4. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas Máximo 0.25 puntos** En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber: **OPCIÓN 1.** Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **OPCIÓN 2.** Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

		OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **OPCIÓN 4.** Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección **ACREDITACIÓN:** Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ✓ Anexar copia de los documentos de identidad, ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, ✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal. 4.5. **Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas Máximo 0.25 puntos** En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

7	*MICRO*	*PEQUEÑA*	*MEDIANA*
Manufacturero	*Inferior o igual a 23.563 UVT.*	*Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.*	*Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.*
Servicios	***Inferior o igual a 32.988 UVT.***	***Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.***	***Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.***
Comercio	*Inferior o igual a 44.769 UVT.*	*Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.*	*Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para "servicios".

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

4.5.1. **Certificación de MIPYMES**

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

		4.6. **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.** De conformidad con el Art. 58 Ley 2195 de 2022 se aplicará la reducción de puntaje por incumplimientos de contratos así: ***ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS***. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.* ***PARAGRAFO primero****. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***PARAGRAFO segundo****. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*
5.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
5.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($ 322.649.267)** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 450023 del 16 de junio de 2023.
5.2	FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:** **Primer pago del 20% del valor del contrato,** se efectuará una vez se entregue por parte del contratista al supervisor del contrato y se emita la debida autorización de los siguientes documentos: - Cronograma de actividades.

		- Plan de trabajo, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. Los documentos relacionados deberán entregarse diez (10) días calendario posterior a la firma del acta de inicio. **Segundo pago del 20% del valor del contrato**. El contratista deberá documentar a través de informe al supervisor del contrato a la entrega de: 1. **Identificación de bienes** 2. **Propuesta de asignación de códigos** 3. Propuesta de desmontaje y diseño de los embalajes y materiales de almacenamiento, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. Para que se efectúe el pago del 20% el supervisor del contrato deberá aprobar la propuesta de desmontaje y demás componentes. **Tercer pago del 40% del valor del contrato. El contratista deberá entregar informe una vez se efectúe el desmontaje de los bienes, previa elaboración de las unidades de almacenamiento** y las acciones de conservación necesarias para cada uno, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. **Cuarto Pago del 20% del valor del contrato** previa suscripción del acta liquidación del contrato, una vez se entreguen los bienes embalados, identificados y almacenados en el lugar destinado para su disposición, así como entrega de los informes de las acciones realizadas y el registro fotográfico realizado con tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, Formato TIFF y a la firma de acta de recibo a satisfacción de la supervisión, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. **REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de

		actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato.
5.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: El valor de la presente contratación se estableció por medio de la elaboración de un estudio de mercado en el cual se recibieron TRES (3) cotizaciones de profesionales expertos en restauración de patrimonio cultural mueble.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

		Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. Garantía de seriedad de la oferta**: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015. En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente: • El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad a favor del Ministerio de Cultura, con NIT 830.034.348-5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

		• Dicha garantía deberá ser constituida por el VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y el* artículo 2.2.1.2.4.2.18 *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*del Decreto 1860 de 2021, se incorpora el siguiente requisito habilitante diferencial *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*. Para incentivar las Mipyme, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, dicha garantía deberá ser constituida por el QUINCE POR CIENTO (15%) por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. • Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO**.** **2.Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3.Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4.Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más. **5.Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el articulo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos y daños a cables y tuberías. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en el término establecido en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de

<table>
<tr><td></td><td></td><td>la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="2">LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>ACUERDO COMERCIAL APLICABLE</td><td>Para este proceso de selección, se encuentra cobijados por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por “Colombia Compra Eficiente”, www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.
<table>
<tr><td colspan="4">TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</td></tr>
<tr><td colspan="4">TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO</td></tr>
<tr><td colspan="3">TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO</td><td>$ 3.658,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</td><td>$ 322.649.267,00</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Bienes y servicios</td><td>Exclusiones</td><td>Bienes y Servicios</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td><td>CHILE
(PLAZO 30 DÍAS)</td><td>$ 255.459.239,00</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>PERÚ
(PLAZO 30 DÍAS)</td><td>$ 488.417.566,00</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>MÉXICO</td><td>$ 257.061.877,00</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">CANADÁ
(PLAZO 30 DÍAS)</td><td>$ 336.138.654,00</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">CHILE
(PLAZO 10 DÍAS)</td><td>$ 257.061.877,00</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)</td><td>$ 337.737.809,00</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)</td><td>$ 615.703.006,00</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)</td><td>$ 337.737.809,00</td><td>NO</td><td>SI APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)</td><td>$ 610.126.553,00</td><td>NO</td><td>SI APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">COREA</td><td>$ 359.000.000,00</td><td>NO</td><td>SI APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">MÉXICO</td><td>USD 84.918,00
$ 399.029.682,00</td><td>NO</td><td>SI APLICA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TRIÁNGULO NORTE</td><td>EL SALVADOR</td><td>$ 65.000.001,00</td><td>NO</td><td>SI APLICA</td></tr>
<tr><td>GUATEMALA</td><td>$ 65.000.001,00</td><td>NO</td><td>SI APLICA</td></tr>
<tr><td>HONDURAS</td><td>$ 65.000.001,00</td><td>NO</td><td>SI APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="5">La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>PESOS COLOMBIANOS</td><td>DÓLAR</td><td>TRM</td></tr>
<tr><td colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES</td><td>$ 457.297.264,00</td><td>$ 125.000,00</td><td>3.658,00</td></tr>
</table>

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td colspan="2">OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR</td></tr>
<tr><td>8.1.</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>8.2</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>8.3</td><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión será realizada por la coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
b) Dar estricto cumplimiento al manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Cultura.</td></tr>
</table>

		c) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **d)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **e)** Levantar y firmar las actas respectivas; **f)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **g)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **h)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **i)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

Saludos cordiales,

CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN
Director de Patrimonio y Memoria (E)

Proyectó: María Carolina Correal. Contratista GPCMueble
Revisó: Rocio H. Morales – Contratista GPCMueble